

EDICTO/ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 06 de noviembre de 2025, se aprobó entre otros el siguiente acuerdo concesión definitiva de las subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades falleras en la Pobla de Vallbona, correspondientes al año 2025:

(...)

PRIMERO.- Aprobar de forma definitiva las subvenciones correspondientes a las entidades solicitantes que cumplen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente relación:

ASOCIACIÓN	CIF	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
Associació Cultural Falla del Trinquet i Adjacents	G97432264	257 puntos	832,94€
Associació Cultural Falla Mas de Tous	G98827231	198 puntos	641,72€
Associació Cultural Falla Plaça del Mercat	G96668983	253 puntos	819,98€
Associació Cultural Falla Plaça Sant Jaume	G96368436	187 puntos	606,07€
Associació Cultural Falla plaça de l'Hort	G96857743	243 puntos	787,57€
Associació Cultural Falla Josep Antoni	G96216924	248 puntos	803,77€
Associació Cultural Falla Cervantes i adjacents	G98657620	248 puntos	803,77€
	TOTAL	1.634 puntos	5.295,82€

SEGUNDO.- Disponer del compromiso derivado de dicha concesión por el importe total de 5.295,83 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3383.48001 "Subvenciones concurrencia comisiones falleras".



TERCERO.- Otorgar un plazo para la presentación de la documentación justificativa desde el día siguiente al de la notificación de la concesión y hasta el **24 de noviembre de 2025**.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las entidades beneficiarias de la subvención.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de edictos electrónico, en la web y la app del Ayuntamiento de la Pobladevallbona.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (excepto que se trate de un acto dictado por delegación en este caso corresponderá la resolución al órgano delegado), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el que dispone el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriera un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la presunta desestimación.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo.



Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que considere conveniente.



